



GUÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL



MININTERIOR



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Con el apoyo:



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)



GUÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE **COMITÉS**
TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL

República de Colombia
Ministerio del Interior



JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN
Presidente de la República

JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS
Ministro del Interior

Grupo de Articulación Interna para la Política
de Víctimas del Conflicto Armado

www.mininterior.gov.co

Sede Principal La Giralda: carrera 8 No. 7-83
Sede Bancol: carrera 8 No.12B-31
Sede Camargo: carrera 12B No. 8-38
Bogotá, Colombia

PBX: (57) 1 2427400

Paula Gaviria Betancur
Directora de la Unidad para la Atención
y Reparación Integral a las Víctimas

Dirección de Gestión Interinstitucional

www.unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:calle 16 No. 6-66
Edificio Avianca, piso 19, 21 y 32
Bogotá, Colombia

PBX: (57) 1 7695140

PRESENTACIÓN

6	1	COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL <ul style="list-style-type: none">1.1 ¿Qué es?1.2 ¿Para qué sirve?1.3 ¿Qué otras acciones lleva a cabo el Comité Territorial de Justicia Transicional?1.4 ¿Cómo está o cómo puede estar conformado?1.5 ¿Cuáles son las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional?1.6 ¿Cuántas sesiones debe realizar el Comité de Justicia Transicional al año?1.7 ¿Cómo participan las víctimas en los Comités Territoriales de Justicia Transicional?
23	2	PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL <ul style="list-style-type: none">2.1 ¿Qué es? ¿Cómo hacerlo? - ¿Cómo podría funcionar o ser operativo?2.2 ¿Cómo elaborar el plan de trabajo?2.3 ¿Qué debe contener un plan de trabajo?2.4 ¿Quién elabora el Plan de Trabajo?
32	3	SUBCOMITÉS TERRITORIALES <ul style="list-style-type: none">3.1 ¿Qué son los Subcomités territoriales?3.2 ¿Cuáles son las funciones de los Subcomités?3.3 ¿Qué subcomités se deben crear en cada municipio o departamento?3.4 ¿Cómo operan los subcomités técnicos?3.5 Recomendaciones para la creación y funcionamiento de los subcomités
40	Anexo 1	Modelo Acta de Comité Territorial de Justicia Transicional
44	Anexo 2	Borrador Decreto Modificatorio al Comité Territorial de Justicia Transicional



Presentación

La presente guía se elaboró con el objeto de brindar elementos técnicos a las entidades territoriales para el funcionamiento y operación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, como instancia máxima de articulación territorial.

Se ha basado en los lineamientos establecidos en la Ley 1448 de 2011, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1084 de 2015; en la “Guía para conformación y funcionamiento de Comités Territoriales de Justicia Transicional” elaborada por el Ministerio de Interior, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Justicia y del Derecho (2012); en los lineamientos sobre los subcomités técnicos dirigidos a las direcciones territoriales de la UARIV-Subdirección técnica del SNARIV-Dirección de Gestión Interinstitucional (2016) y la Guía para la elaboración de los Planes de trabajo de los Comités Territoriales de Justicia Transicional- Ministerio del Interior (2015).

1

COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL

1.1 ¿Qué es?

El **Comité Territorial de Justicia Transicional** –CTJT- es la máxima instancia de coordinación, articulación y diseño de política pública en el departamento, municipio o distrito, presidido por el gobernador o alcalde, respectivamente (art 173 de la Ley 1448 de 2011). El CTJT a través de la puesta en marcha de estrategias e instrumentos de planificación, gestión, seguimiento y evaluación, busca garantizar la atención, asistencia y reparación integral a víctimas.

1.2 ¿Para qué sirve?

Este espacio institucional es el encargado de elaborar, ajustar y adoptar

el **Plan de Acción Territorial** -PAT- para la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, en concordancia con lo consignado en los Planes de Desarrollo Territoriales.

Como coordinador de las acciones con las entidades que conforman el **Sistema Nacional de Atención a Víctimas** –SNARIV- en el territorio y articulador de la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas, cumple además las siguientes funciones según lo establecido en el Artículo 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084 de 2011:

1. Servir de instancia de articulación para la aprobación de los planes de acción que den cumplimiento a los objetivos y metas de los planes de desarrollo

territoriales conforme a los lineamientos de la Ley 1448 de 2011, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

2. Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, municipal o distrital.

- Realizar acuerdos con las entidades presentes en el territorio para brindar apoyo logístico y técnico en la realización de jornadas móviles que tienen como fin atender a la población víctima del conflicto
- Realizar acuerdos para el acceso efectivo de la población víctima a la oferta institucional del territorio
- Coordinar la Atención Inmediata de Eventos Masivos en el marco del conflicto armado (desplazamientos masivos y atentados terroristas)
- Coordinar la aprobación y actualización de los conceptos de seguridad, de acuerdo al procedimiento establecido para los procesos de retornos y reubicaciones

3. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición





- Adoptar el Plan de Acción Territorial y el Tablero PAT
- Aprobar el Plan de Contingencia municipal, necesario para responder y dar atención a las víctimas en eventos masivos de victimización
- Aprobar el mecanismo de apoyo subsidiario para la inmediatez ofrecido por la Unidad para las víctimas
- Aprobación del Planes de Reparación Colectiva
- Aprobar el plan de retorno y reubicación
- Aprobar el Plan operativo de sistemas de Información (POSI).

Es de anotar que la construcción y aprobación de cada uno de los diferentes planes antes relacionados depende únicamente de la dinámica del conflicto y la atención a las víctimas que se da en cada municipio y/o departamento.

De igual forma, dichos planes son el producto de la coordinación y articulación de cada una de las instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las víctimas, por lo que su ejecución representa el esfuerzo institucional del gobierno en la atención a las víctimas.

4. Coordinar actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.

- Impulsar la apropiación de los rubros presupuestales suficientes para dar ejecución a los compromisos adquiridos en Plan de Desarrollo y Plan de Acción Territorial, respondiendo a las competencias asignadas para dar atención integral a las víctimas.
- Focalizar territorialmente por demanda o por oferta a los sujetos que hacen parte del programa de reparación colectiva.

5. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

6. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado; los recursos disponibles y los gestionados a otras autoridades locales, regionales y nacionales; necesidades de formación y capacitación

del personal que ejecutará las medidas prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

7. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención, y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado vulnerabilidad.

8. Diseñar un mecanismo de evaluación que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta avances en el cumplimiento de metas a corto, mediano y largo plazo.

- Hacer seguimiento a la implementación de las acciones de los planes de retorno y reubicación que fueron incorporados al plan de acción territorial
- Hacer seguimiento a la implementación de medidas de acuerdo a



las competencias y compromisos asumidos en el **Plan Integral de Reparación Colectiva** – PIRC- e incorporar estos últimos en los PAT.

- Crear y dar funcionamiento a espacios formales para sistemas de información en cada municipio y/o departamento.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la **Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas** –CIAT- en el marco de riesgos identificados por el **Sistema de Alertas Tempranas** -SAT- de la Defensoría del Pueblo.
- Verificar la permanencia o mitigación del estado del riesgo identificado por la Defensoría del Pueblo en los Informes de Riesgo o Notas de Seguimiento.

9. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan acción territorial para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

10. Desarrollar estrategias de prevención integral, para lo cual coordinará con los Comités Territoriales de Prevención.

- Conocer y analizar los Informes de inminencia, Informes de riesgo y notas de seguimiento emitidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.
- Verificar el estado del riesgo identificado por la Defensoría del Pueblo en los Informes de Riesgo o Notas de Seguimiento.
- Actualizar el concepto de seguridad para los procesos de retorno y reubicación cada 6 meses.

1.3 ¿Qué otras acciones lleva a cabo el Comité Territorial de Justicia Transicional?

Dado que el CTJT es el espacio para la toma de decisiones, existen otra serie de medidas a aprobar en el marco de la atención y reparación a víctimas que es necesario tener en cuenta:

- Declarar el desplazamiento forzado o inminencia de desplazamiento en las veredas, corregimientos o municipios donde existan alteraciones del orden público.
- Valoración y definición integral de las condiciones de seguridad en proceso de Retornos y reubicaciones: este proceso debe adelantarse con participación de representantes de las personas y hogares a retornarse o reubicarse, con base en los informes y conceptos que emita la Fuerza Pública, el Ministerio Público y, cuando sea el caso, las Autoridades Indígenas y Propias. En esta evaluación se busca identificar los posibles factores de riesgo de desplazamiento o violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el lugar de retorno o de reubicación.



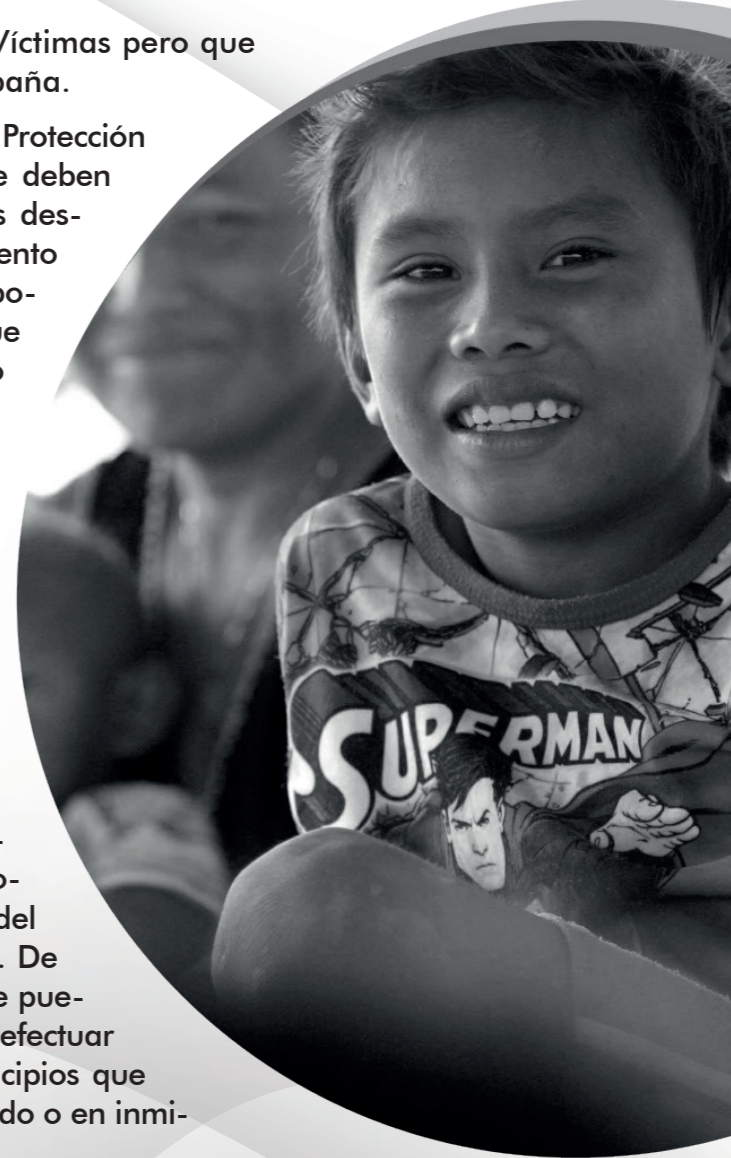
Recuerde que:

El concepto de seguridad que emite el Comité Territorial de Justicia Transicional debe incluir los componentes de seguridad legal, física y material, así:

- Seguridad Legal: implica el cumplimiento del debido proceso y el debido reconocimiento a su condición de víctima.
 - Seguridad Física: incluye mecanismos de protección contra acciones armadas y el desminado de los lugares de retorno o reubicación y colindantes, así como la presencia y actuación de las autoridades locales, quienes se deben comprometer a brindar protección de forma permanente y respetando los derechos humanos.
 - Seguridad material: se desarrolla a través de la articulación de la oferta institucional en atención y reparación integral a las víctimas. Los conceptos finales de los Comités Territoriales de Justicia Transicional deben ser remitidos a la Unidad para las víctimas con el fin de determinar las acciones a seguir en el proceso de acompañamiento de los retornos y las reubicaciones.
- Coordinación interinstitucional entre los niveles nacional, departamental y local con el fin de hacer acuerdos previos de acompañamiento al retorno a efectuar. Esta coordinación se hace en el marco de sesiones conjuntas de los Comités Territoriales de Justicia Transicional y permite definir las acciones de caracterización y gestión con respecto a la población que

no hace parte del Registro Único de Víctimas pero que retornará en el proceso que se acompaña.

- En el marco de la Ruta colectiva de Protección Patrimonial, de Tierras y Territorios, se deben proteger los derechos de las personas desplazadas o en riesgo de desplazamiento que tengan la calidad de propietarios, poseedores, ocupantes o tenedores, o que en virtud de su pertenencia a un grupo étnico habiten en territorios de comunidades negras o indígenas ubicados en dicha zona. Para ello, el Comité de Justicia Transicional debe enviar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Formalización y Restitución de Tierras el Acto Administrativo de Declaratoria de Desplazamiento Forzado o Riesgo de Desplazamiento, para que se proceda a proferir la circular informativa a los notarios del país, a fin de que se abstengan de autorizar escrituras de transferencias de dominio si no cumplen con los requisitos del Artículo 4o del Decreto 2007 de 2001. De otra parte, solo en el marco del CTJT se puede autorizar las ventas que se vayan a efectuar en las veredas, corregimientos o municipios que se encuentren en desplazamiento forzado o en inminencia de desplazamiento



- Coordinar las acciones de las entidades que conforman el SNA-RIV tendientes al cumplimiento de sentencias de restitución de tierras.
- Ahora bien, la Estrategia de Corresponsabilidad adoptado mediante el Decreto 2460 de 2015, establece como objetivo principal la articulación de los tres niveles de gobierno del Estado Colombiano para el diseño e implementación efectiva de la política de prevención, protección, atención,

asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

En tal sentido, la aprobación y seguimiento de los distintos planes de atención, pero en especial del Plan de Acción Territorial y del Tablero PAT serán las bases fundamentales en las que los departamentos y el nivel nacional, en desarrollo de sus competencias, analizarán cuáles municipios y en qué materia pueden subsidiar o concurrir, brindando los apoyos necesarios en atención a víctimas.



Recuerde: Los Comités de Justicia transicional, se convierten entonces en escenarios decisivos en este proceso, no solo en materia de adopción, sino de seguimiento y monitoreo a la ejecución de tareas propias y del proceso de concurrencia y subsidiariedad que arroja la estrategia a nivel local.

1.4 ¿Cómo está o cómo puede estar conformado?

Según lo establecido en el Art.173 de la Ley 1448 de 2011, en lo dispuesto en el art 192 del Decreto Ley 4633, en el art 118 del Decreto Ley 4634, en el art. 152 del Decreto Ley 4635 de 2011, y en el art. 253 del Decreto 4800 de 2011, los CTJT departamentales, distritales y municipales están conformados por:

1. El Gobernador o el Alcalde, quien lo presidirá y realizará la secretaria técnica del mismo.
2. El Secretario de Planeación departamental o municipal, según sea la estructura definida en cada entidad territorial.
3. El Secretario de Salud departamental o municipal, según sea la estructura definida en cada entidad territorial.
4. El Secretario de Educación departamental o municipal, según sea la estructura definida en cada entidad territorial.
5. El Comandante de División o el Comandante de Brigada que tenga jurisdicción en la zona.
6. El comandante de Policía Nacional en la respectiva jurisdicción



7. El director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
8. El Director Regional o Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
9. Un representante del Ministerio Público (Personero en el caso de los municipios, Procurador regional y el Defensor del Pueblo para los CTJT departamentales) Parágrafo 1 Artículo 2.2.8.2.4.2. Decreto 1084 de 2015.
10. Dos representantes de las mesas de participación de víctimas (título VIII de la Ley 1448 de 2011).
11. Un delegado de las comunidades negras, afrocolombianas, rai-zales y palenqueras del área de influencia del Comité Territorial, quien promoverá la armonización de los programas de víctimas pertenecientes a las comunidades y

a las que no pertenecen a estas y participará según el caso en los procesos relacionados con la formulación del Plan de Reparación Colectiva -PIRC de su comunidad (Revisar Parágrafo, Art 152, Decreto 4635 de 2011).

12. Un delegado de los pueblos y comunidades indígenas del área de influencia del Comité Territorial, quien promoverá la armonización de los programas de víctimas indígenas y no indígenas y participará según el caso en los procesos relacionados con la formulación del PIRPCI de su pueblo o comunidad (Revisar Parágrafo, art 192, Decreto 4633 de 2011).
13. Un representante de la Kumapania (Pueblo Rom), que será elegido entre las instancias representativas en los diferentes niveles territoriales.



Recuerde:

- i) Los Comités podrán convocar a representantes o delegados de otras entidades, Organizaciones no gubernamentales y personas que contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas (Parag 1, art 173-Ley 1448 de 2011).
- ii) La Secretaría técnica del CTJT la ejerce el Gobernador (a) o el alcalde (sa) dependiendo del caso, y puede ser delegada a través de un acto administrativo (Parágrafo 2 Artículo 2.2.8.2.4.2. Decreto 1084 de 2015).
- iii) La participación en el CTJT es indelegable parag. 2 art. 173 Ley 1448 de 2011.
- iv) Los funcionarios que participen en los Comités y subcomités, en calidad de representantes de cada institución convocada, deben asistir con poder de decisión y asumir compromisos para la atención y reparación integral a las víctimas en el marco de la implementación de la ley 1448.

Revise su Decreto de Conformación del CTJT, y en el caso de ser necesario realice las modificaciones respectivas, partiendo de las capacidades institucionales de su entidad territorial, la dinámica local y la presencia de otros actores del SNARIV en el territorio. Para realizar dichas modificaciones se sugiere tener en cuenta el Anexo 2 (Borrador de Decreto Modificatorio al Comité Territorial de Justicia Transicional).

1.5 ¿Cuáles son las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional?

1. Realizar la convocatoria de las sesiones en los términos del presente reglamento.
2. Preparar el orden del día de las sesiones y remitirlo en los términos del presente reglamento.
3. Gestionar la activa participación de los/as integrantes del Comité, de sus invitados permanentes y el apoyo de instituciones nacionales e internacionales.
4. Impulsar la participación de los representantes que la Mesa municipal de víctimas haya elegido para participar en el comité de Justicia Transicional.
5. Elaborar las respectivas Actas de cada sesión, en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles, posteriores a la fecha de su realización, las cuales deben ser enviadas vía correo electrónico a los/as integrantes y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma. Al respecto se sugiere seguir el Modelo Acta de Comité Territorial de Justicia Transicional contenido en el ANEXO 1.
6. Diseñar un instrumento que le permita hacer seguimiento a los compromisos asumidos por los/as integrantes del Comité en cada sesión.
7. Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes.
8. Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité de Justicia Transicional.
9. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del CTJT.



1.6 ¿Cuántas sesiones debe realizar el Comité de Justicia Transicional al año?

El Comité de Justicia Transicional Municipal y Distrital, además de sus reuniones ordinarias, se debe reunir como mínimo cada cuatro meses, con fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes acción, y realizar un balance sobre las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales que serán elevados al Comité Justicia Transicional Departamental.

De otra parte, el Comité de Justicia Transicional departamental además de sus reuniones ordinarias, se debe reunir como mínimo cada cuatro meses (4) con la participación de los municipios de su jurisdicción, bajo la modalidad de comité ampliado.

El Comité departamental ampliado se constituye en un espacio en el que los municipios y el Departamento pueden coordinar y articular acciones bajo una visión subregional o territorial, dependiendo de las dinámicas

de atención y riesgos que se puedan llegar a encontrar en varios municipios. En tal sentido, este espacio permite identificar las necesidades técnicas e institucionales en términos de la atención y reparación a las víctimas; de otra parte, con base a la información que aquí se obtiene, las Gobernaciones pueden diseñar de mejor manera los programas de asistencia técnica que se desarrollan con los municipios.

Se debe tener en cuenta que, en la reunión del Comité de Justicia Transicional Departamental ampliado, a realizar en el segundo semestre de cada año, se deberán abordar las necesidades presupuestales de los respectivos municipios, para que sean tenidas en cuenta en los planes operativos anuales de inversión departamental de la vigencia posterior y con ello se efectúe la preparación institucional necesaria para el desarrollo de la estrategia de corresponsabilidad.

1.7 ¿Cómo participan las víctimas en los Comités Territoriales de Justicia Transicional?

En el marco de la ley 1448 de 2011, y en lo dispuesto en el art 192 del Decreto Ley 4633, art 118 del Decreto Ley 4634 y art. 152 del Decreto Ley 4635 de 2011, y en el Decreto 1084 de 2015 artículos 2.2.9.1.3 y 2.2.9.3.8, se establece que dentro de los Comités Territoriales de Justicia Transicional deben participar como mínimo dos representantes de la Mesa de Víctimas y los representantes de los comunidades pertenecientes a grupos étnicos.

Lo anterior teniendo en cuenta que, la participación de dichos representantes es el medio por el cual las víctimas inciden en la planeación y ejecución de planes, programas y proyectos que buscan la materialización efectiva de derechos y la superación de condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentre la población, especialmente de las víctimas pertenecientes a comunidades étnicas, como sujetos colectivos e individualmente considerados.



Se debe tener en cuenta que los integrantes de las Mesas de víctimas y por ende los representantes ante el Comité Territorial de Justicia Transicional y subcomités, ejercen la representación de un colectivo que en este caso se refiere a la totalidad de víctimas presentes en los municipios y/o Departamentos, representación que se hace posible dado el trabajo comunitario y organizacional que cada uno de ellos desarrolla en el territorio.

2

PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL

2.1 ¿Qué es? ¿Cómo hacerlo? ¿Cómo podría funcionar o ser operativo?

Para el cabal funcionamiento del CTJT y la efectiva implementación de la política pública de víctimas en el territorio, se recomienda diseñar y poner en marcha un instrumento de planificación que oriente sobre la definición de las prioridades y la coordinación de los esfuerzos y la articulación de estrategias para alcanzar los objetivos y la coherencia para la toma de decisiones.

El Plan de Trabajo es el instrumento que permite detallar en orden lógico y coherente las acciones que emprenderá el CTJT de manera organizada y sistematizada en un tiempo determinado. Se sugiere que el Plan de Trabajo tenga vigencia anual y se ajuste cada año fiscal de acuerdo a las necesidades y orientaciones de la máxima instancia de coordinación institucional territorial en materia de política de víctimas del conflicto armado.

Diseñar el Plan de Trabajo le permitirá al CTJT especificar las directrices en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia, determinar los objetivos y las acciones que se desarrollarán en materia de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral, con el fin de evitar desviaciones en los planteamientos propuestos y concentrar las iniciativas para generar un mayor impacto.

2.2 ¿Cómo elaborar el plan de trabajo?

2.2.1 Revisión del Marco Normativo:

Con base en lo contemplado en el Decreto 1084 de 2015 y en los actos administrativos de creación y/o modificación de esta instancia interinsistucional, en los cuales se especifican:

- (i) Naturaleza, objeto y alcances de este espacio.
- (ii) Funciones y competencias.
- (iii) Integrantes: Miembros e invitados permanentes, mecanismos para la toma de decisiones y responsables.
- (iv) Estructura Interna: Secretaría Técnica, Subcomités, Mesas de trabajo técnico, funciones e integrantes.
- (v) Funcionamiento: Periodicidad de las sesiones ordinarias, planeación, seguimiento y evaluación.
- (vi) Participación: Espacios de participación y población víctima que participa.
- (vii) Instrumentos y mecanismos de seguimiento y evaluación.

2.2.2 Aprestamiento Institucional:

- (i) Definir las competencias de cada entidad, dependencia y/o miembro del CTJT (v.gr la Secretaría de Planeación municipal: Liderar y coordinar la identificación de programas y proyectos con todas las Secretarías de la entidad territorial; Secretaría de Hacienda: Planear de manera articulada con todas las Secretarías los recursos necesarios para los programas y proyectos identificados; ICBF: brindar atención a los niños, niñas y adolescentes y familias especialmente a aquellos en condiciones de insolvencia, amenaza o vulneración de sus derechos, entre otros).
- (ii) Establecer el propósito de las acciones que formulará y desarrollará el CTJT en el corto, mediano y largo plazo, definiendo aquellas que se abordarán en un período de un año aproximadamente, de acuerdo a las necesidades de la

población víctima del conflicto armado, los recursos humanos, financieros y técnicos, y la oferta institucional en territorio.

Se recomienda verificar si su entidad territorial ha sido priorizada en la focalización de núcleos familiares para la elaboración de su **Plan Individual de Reparación Integral** y del **Plan de Atención, Asistencia y Reparación Integral –PAARI-**; en la oferta para la rehabilitación psicológica y social del Programa de **Atención Psicosocial y Salud Integral para las Víctimas del conflicto armado –PAPSIVI-** y en la estrategia de recuperación emocional; en estrategias de generación de ingresos rurales o

urbanos del Departamento para la Prosperidad Social; en casos de Reparaciones Colectivas; en Procesos de restitución de tierras y/o fallos de Restitución de Tierras, Procesos de retorno y reubicación, entre otros.

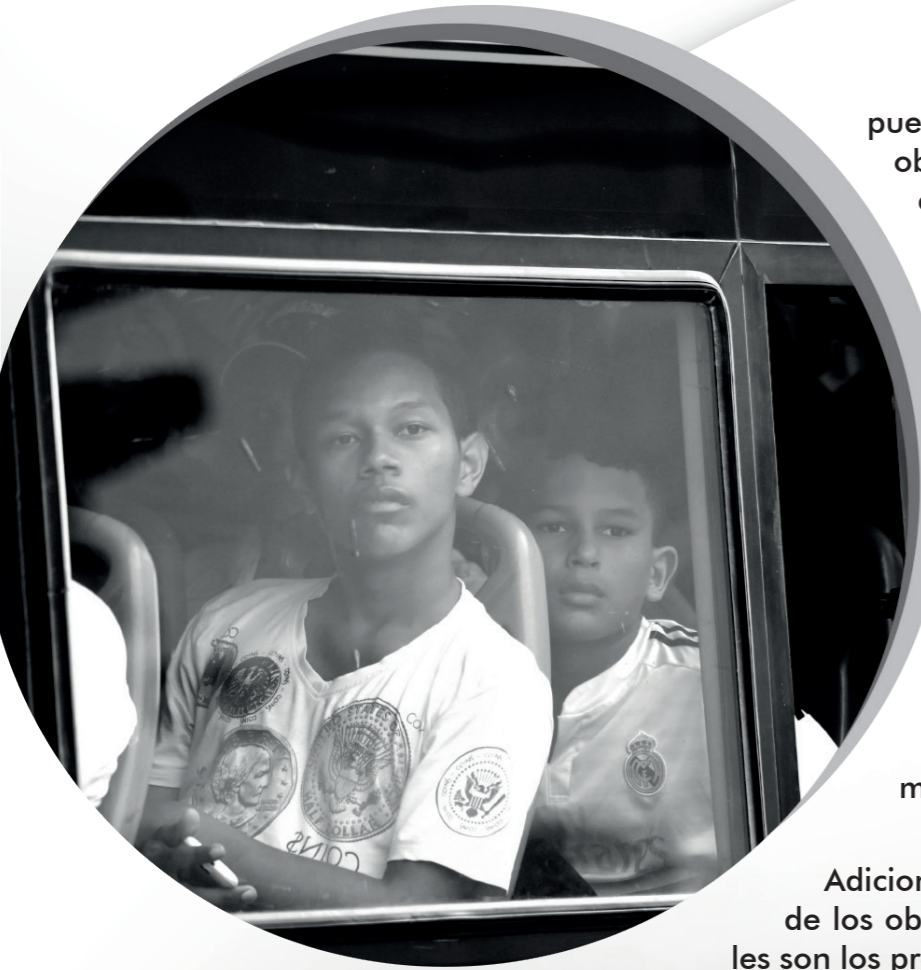
- (iii) Tomar como base lo establecido en los **Planes Operativos de los subcomités técnicos** del CTJT, los cuales describen las acciones y actividades puntuales por componentes de la política de víctimas. (v.gr: Subcomité de prevención y protección: acciones para prevención del reclutamiento forzado, ruta de atención humanitaria para el desplazamiento, activación del plan de contingencia, etc).

2.3 ¿Qué debe contener un plan de trabajo?

Se recomienda que el Plan de Trabajo del CTJT esté conformado por tres secciones: Un componente estratégico, uno operativo y un cronograma anual de actividades.

A. Componente Estratégico:

- (i) **Objetivos:** Enuncian lo que se espera de las acciones a desarrollar en el CTJT, de manera que se



puedan cumplir. Recuerde que los objetivos se deben expresar con claridad, enunciando no lo deseado o anhelado sino lo que es posible alcanzar de acuerdo a las capacidades territoriales; por tanto estos deben ser verificables, para hacer seguimiento y evaluación del nivel de cumplimiento que se plantea conseguir. (v.gr: revisar la estrategia para el diligenciamiento del I reporte RUSICST de la presente vigencia/ Presentar la propuesta de Plan de Mejoramiento).

Adicionalmente, para la formulación de los objetivos se sugiere revisar cuáles son los procesos o temáticas prioritarias para la implementación de la política pública de víctimas en la entidad territorial en cada uno de los componentes de la misma.

(ii) Responsables: Si bien varias entidades pueden confluir en acciones conjuntas, es necesario determinar los responsables de cada acción, teniendo en cuenta las competencias establecidas en la normatividad en materia de

política de víctimas y en los actos administrativos del CTJT.

(iii) Recursos (humanos, administrativos, financieros y técnicos): Se recomienda enunciar todos los elementos con los que cuenta el SNARIV en el territorio para la puesta en marcha de los proyectos, acciones y actividades que se tengan planeadas.

A continuación se presenta un ejemplo de Plan de Trabajo del Comité Territorial de Justicia Transicional:

OBJETIVO	META	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	RECURSOS	TIEMPOS CRONOGRAMA (semanas)
Realizar los ajustes al Plan de Prevención en materia de Derechos Humanos Y DIH teniendo en cuenta la oferta institucional, recursos y presupuesto	Plan de Prevención ajustado	Jornada de revisión matriz de riesgo y línea de tiempo Actualización de escenarios de riesgo Jornada de trabajo con la Mesa de Participación de Víctimas (...)	Subcomité de prevención y garantías de no repetición (o subcomité operativo del CTJT correspondiente)	Humanos y Logísticos (realizar convocatoria, proponer agenda de trabajo, desarrollar jornadas de trabajo).	1 2 3 4



B. Cronograma del Plan de Trabajo del CTJT:

El propósito de esta sección es establecer las posibles fechas en las cuales se realizarían las sesiones del CTJT, teniendo en cuenta la periodicidad establecida en los actos administrativos de creación o modificación de los CTJT y los diferentes tipos de sesiones existentes (ordinarias, de planeación y seguimiento a la implementación a la política pública en el territorio).

PLANEACIÓN ANUAL COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL (CRONOGRAMA REUNIONES)

Tenga en cuenta:

Sí en su acto administrativo:

- Se define que las reuniones ordinarias se realizarán bimestralmente, (6 reuniones al año).
- Se establece que las sesiones serán bimensuales (dos veces al mes).
- Se contempla que el Comité sesionará de forma ordinaria por lo menos (4) veces al año.

Lo establecido en el Artículo 2.2.8.2.4.2. Decreto 1084 de 2015:

- Sesiones de evaluación del proceso de implementación de los Planes de Acción Departamental, las cuales se realizarán mínimo cada cuatro (4) meses

Lo establecido en el Artículo 2.2.8.2.4.2. Decreto 1084 de 2015:

- Participación en la sesión del Comité Departamental de Justicia Transicional que se realiza en el segundo semestre del año, para presentar las necesidades presupuestales de la entidad territorial.

A continuación se presenta un ejemplo de Cronograma anual de reuniones del Comité Territorial de Justicia Transicional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1084 de 2015 y en la reglamentación establecida por cada entidad territorial.

C. Componente Operativo: ejemplo

De acuerdo con los objetivos, metas, actividades, recursos, responsables y tiempos establecidos en el componente estratégico y en el cronograma del

TIPO DE REUNIÓN	MES												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Jun.	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Nov.	Dic.	
Ordinaria * Dependiendo de la periodicidad establecida en el Decreto de creación del CTJT (Semestral, bimestral, trimestral o mensual).	Reunión 1 ordinaria PRESENTACIÓN RUSICST REPORTE ANTERIOR Y APROBACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO			Reunión 2 Ordinaria			Reunión 3 PRESENTACIÓN RUSICST REPORTE ANTERIOR Y APROBACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO			Reunión 4 (Ejemplo periodicidad bimestral)			
Evaluación y Seguimiento (1) "El CMJT debe reunirse como mínimo cada cuatro meses, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales, para elevarlos al CDJT" (Artículo 2.2.8.2.4.2 del Decreto 1084 de 2015).	Reunión 1 (Fecha sugerida antes del 15 de enero) Revisión y/o definición de las prioridades a ser trabajadas durante la presente vigencia de acuerdo a los recursos apropiados. De igual manera, realizar Seguimiento a la coordinación interinstitucional			Reunión 2 Presupuestal (fecha sugerida) revisión de las necesidades presupuestales para la siguiente vigencia, incorporación en el Plan Operativo Anual de Inversiones municipal. Discusión de las necesidades presupuestales para ser presentadas en el Comité Departamental de Justicia Transicional						Reunión 3 Presupuestal evaluar la ejecución de los proyectos y de los presupuestos del año en curso, Revisión del PAT. Se sugiere realizar un ejercicio de planeación participativa, en el cual se plantean las prioridades a trabajar en la siguiente vigencia, incorporadas en el PAT.			
Subcomité Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición			X (Preparatoria CMJT seguimiento)				X (Preparatoria CMJT seguimiento)					X (Preparatoria CMJT seguimiento)	
Subcomité Técnico de Atención y Asistencia			X (Preparatoria CMJT seguimiento)				X (Preparatoria CMJT seguimiento)					X (Preparatoria CMJT seguimiento)	
Subcomité Técnico de Reparación Integral, Verdad y Justicia			X (Preparatoria CMJT seguimiento)				X (Preparatoria CMJT seguimiento)					X (Preparatoria CMJT seguimiento)	
Participación en el Comité Departamental de Justicia Transicional Ampliado (Artículo 2.2.8.2.4.2 del Decreto 1084 de 2015).				Reunión 1 (Fecha sugerida avances y dificultades de articulación entre entidades estatales)					Reunión 2 (Fecha sugerida) Sesión Comité Departamental de Justicia Transicional para abordar las necesidades presupuestales que serán tenidas en cuenta en los planes operativos de inversión departamental de la vigencia posterior (Artículo 2.2.8.2.4.2 del Decreto 1084 de 2015).				Reunión 3 (Fecha sugerida)

Plan de Trabajo del CTJT, se sugiere especificar y detallar el contenido y el posible desarrollo de cada una de las sesiones del CTJT.

2.4 ¿Quién elabora el Plan de Trabajo?

Los Planes de Trabajo son el resultado de las sesiones de planificación estratégica que el CTJT realiza al comienzo o al final de cada vigencia fiscal para revisar, replantear o reafirmar las acciones que se adelantarán en el marco del SNARIV en el territorio. De acuerdo a la capacidad administrativa de las entidades territoriales, el Plan de Trabajo puede ser propuesto por los subcomités o mesas técnicas y elevado para su aprobación por el CTJT.



Recomendaciones:

- (i) El Decreto de conformación y funcionamiento del CTJT puede modificarse de acuerdo al nivel de avance de la implementación de la política, la dinámica local, la presencia institucional y el número de miembros permanentes (Conformación de Subcomités o mesas técnicas de acuerdo a la interpretación extensiva del párrafo 1, Artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 y Artículo 2.2.8.1.4. del Decreto 1084 de 2015.
- (ii) Guardar congruencia entre su Plan de Acción Territorial, el Plan de trabajo del CTJT y la información reportada en el RUSICST (Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de Política de Víctima del Conflicto Armado).
- (iii) Elaborar el Plan de Trabajo en la próxima sesión del Comité para definir las acciones a emprender en la siguiente vigencia.



3

SUBCOMITÉS TERRITORIALES¹

3.1. ¿Qué son los Subcomités territoriales?

Son grupos de trabajo interinstitucionales encargados de asesorar, asistir y acompañar técnica y metodológicamente al Comité Territorial de Justicia Transicional y por lo tanto desarrollan todo el proceso de planificación y puesta en marcha de metodologías que permiten la construcción de acciones para la Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación In-

tegral a las víctimas a la población víctima del conflicto armado interno.

Se debe recordar que el Comité Territorial de Justicia Transicional es una instancia para la toma de decisiones, razón por la cual se requiere un espacio (os) técnico (os) para el buen desempeño de la política pública de víctimas en el territorio.

V.gr: En el caso de municipios o regiones microfocalizadas por la Unidad de Restitución de Tierras, se haría necesaria la conformación del Subcomité de Restitución de Tierras para articular acciones conjuntas del SNARIV en el territorio, tendientes al restablecimiento de los derechos territoriales de la población víctima del conflicto armado.

¹ Basado en los lineamientos sobre los subcomités técnicos dirigido a las direcciones territoriales de la UARIV. Subdirección de coordinación técnica del SNARIV – Dirección de Gestión Interinstitucional. Enero de 2016.

3.2 ¿Cuáles son las funciones de los Subcomités?

Formular los planes operativos anuales, en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia:

- Plan de Acción Territorial en sus diferentes componentes y atendiendo al mapa de política
- Plan de Contingencia municipal, necesario para responder y dar atención a las víctimas en eventos masivos de victimización
- Plan de Prevención integral de violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- Planes de Reparación Colectiva
- Plan de retorno y reubicación
- Plan operativo de sistemas de Información (POSI).

Discutir y planear acciones puntuales en el marco de los componentes de la política pública de víctimas del conflicto armado:

- Analizar el nivel del índice de riesgo de victimización de su municipio o de zonas aledañas.



- Definir rutas de atención inmediata a población víctima.
 - Verificar el estado del riesgo identificado por la Defensoría del Pueblo en los Informes de Riesgo o Notas de Seguimiento
 - Hacer seguimiento para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Secretaría Técnica
- de la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas, en los casos en los que existan alertas tempranas.
- Diagnosticar, planificar e implementar programas y proyectos con base en los resultados de la medición de la Superación de la Situación de Vulnerabilidad –SSV-para caracterizar.

3.3 ¿Qué subcomités se deben crear en cada municipio o departamento?

La creación e implementación de estos Subcomités dependerán de las necesidades de cada uno de los territorios; de la capacidad financiera, administrativa y técnica de las entidades territoriales; de la dinámica del conflicto, así como de las instituciones presentes en el territorio con el fin de que los subcomités, sean espacios efectivos en los que se construyan los diferentes planes y mecanismos para dar atención y reparación a las víctimas.

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos, no deben crearse estrictamente los diez (10) subcomités técnicos que se establecen en el Artículo 2.2.8.1 del Decreto 1084 de 2015 para el nivel nacional. Cada Comité Territorial de Justicia Transicional evaluará entonces la necesidad específica de su territorio y creará aquellos que considere pertinentes y necesarios.

3.4. ¿Cómo operan los subcomités técnicos?

Para garantizar un adecuado funcionamiento y operación de los subcomités técnicos deben definirse claramente roles e instrumentos que permitan planear, ejecutar y hacer seguimiento a las acciones.

Por tanto cada subcomité deberá contar con:

- **Secretaría técnica**
La cual orientará el desarrollo de la agenda temática adoptada por el Subcomité Técnico y realizará seguimiento a las metas planteadas para cada vigencia. Es decir, hacer seguimiento al plan operativo anual del subcomité. En el nivel territorial es ejercida por las autoridades locales u otras entidades del SNARIV, quienes documentarán las acciones de dicho espacio.
- **Coordinación operativa**
Es ejercida por la Unidad para las Víctimas y su función principal es orientar, asesorar y acompañar a

los miembros del Subcomité Técnico en la adopción de las metodologías e instrumentos de planificación, gestión, seguimiento y evaluación.

- **Delegados entidades del SNARIV**
Las entidades que conforman el subcomité deberán participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según las competencias y funciones de cada entidad.
- **Delegados de la mesa de participación de víctimas**
Los subcomités deberán extender la invitación a los representantes de la Mesa Nacional de Participación de Víctimas que hayan sido delegados para este subcomité.



3.5 Recomendaciones para la creación y funcionamiento de los subcomités

- Se sugiere que los subcomités sean creados mediante acto administrativo, de tal manera que tengan un sustento jurídico tanto para la convocatoria a dichos espacios como para la estructura y funcionamiento de los mismos. Si en el Decreto de creación del Comité Territorial de Justicia Transicional se conformaron subcomités que no están operando

dada la dinámica y capacidad territorial, se recomienda realizar un decreto modificatorio con las actualizaciones respectivas.

- Se recomienda que los Subcomités territoriales sean liderados por autoridades locales u otras entidades del SNARIV de acuerdo a sus competencias. En este sentido, se debe

delegar como coordinador operativo al profesional con mayor competencia, experticia y conocimiento de la temática. El funcionario delegado debe tomar un rol central en cada sesión del escenario de coordinación, por ningún motivo debe tomar un rol pasivo en el desarrollo de las agendas y/o temáticas.

V.gr: si se crea el subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición, es importante que asista el profesional de la subdirección de prevención y atención de emergencias, o si se crea el Subcomité de reparación colectiva es pertinente que lo lideré el profesional a cargo de estas temáticas en la Dirección Territorial.

- Realizar sesiones periódicas donde se revisen avances, cuellos de botella y retos de la implementación de la política y llevar de manera adecuada la gestión documental de todas ellas.
- Trabajar articuladamente con los demás Subcomités que se han establecido en el territorio.
- Promover la participación de las víctimas –de las mesas municipales o departamentales constituidas- en los subcomités técnicos territoriales establecidos.



ANEXOS

ANEXO 1 Modelo Acta de Comité Territorial de Justicia Transicional

ANEXO 2 Borrador Decreto Modificatorio al Comité Territorial de Justicia Transicional.

**ANEXO 1 – Modelo Acta de Comité Territorial
de Justicia Transicional Acta No XX**

DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO
NATURALEZA DE LA REUNIÓN

Departamento/Municipio:.....
Fecha:
Hora: de las a las
Lugar :.....

Objetivo del comité:

Asistentes: (solo quienes hacen parte del quórum)

No.	Nombre	Entidad	Calidad del Representante
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			

Nota: Se anexa Lista de Asistentes.

DESARROLLO ORDEN DEL DIA:

1. Instalación de la sesión y socialización de los Objetivos
2. Verificación del Quorum
3. Verificación del cumplimiento de compromisos según acta anterior (si los hay).

No.	Compromiso	Responsable	Cumplimiento y Observaciones
1			
2			
3			
4			
5			

4. Lectura agenda a tratar y solicitud de modificaciones si hay lugar
 - a. Tema 1
 - b. Tema 2
 - c. Tema 3
5. Intervención de los participantes y representantes de la Mesa de Víctimas
6. Aprobaciones del CTJ en la reunión
7. Compromisos a desarrollar para la próxima reunión

No.	Compromisos	Responsable nombre y entidad	Inicia	Termina
1				
2				
3				
4				
5				

8. Elaboración y Firma del Acta

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: xxxxxxxx

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI X NO ___ PARCIALMENTE ___

Anexo: listado de Asistencia Primer (xx hojas)

Siendo las xx:xx del xxxx de xxx de 2014, se da finalizada la sesión número XXX del comité de justicia transicional y firman los miembros que hacen parte del quorum.

Nombre _____ Nombre _____

Entidad _____ Entidad _____

Nombre _____ Nombre _____

Entidad _____ Entidad _____

Nombre _____ Nombre _____

Entidad _____ Entidad _____

Nombre _____ Nombre _____

Entidad _____ Entidad _____

Nombre _____ Nombre _____

Entidad _____ Entidad _____



**ANEXO 2- Ejemplo Decreto Modificatorio
al Comité Territorial de Justicia Transicional.**

**DECRETO DE MODIFICACIÓN AL DECRETO XXX DE XXX
MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL
DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

CONSIDERANDO:

1. Que el Congreso de la República profirió la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.”
2. Que los Comités representan la máxima instancia político-administrativa y de coordinación interinstitucional a nivel territorial para la atención a la población víctima del conflicto, según lo consagrado en el art. 252 Decreto 4800 de 2011.
3. Que se hace necesario realizar modificaciones al Decreto XXXX de XXX (de acuerdo a la dinámica local y las necesidades particulares de cada entidad territorial), lo cual permita dinamizar y hacer efectivas las funciones que por el Decreto 4800 de 2011 se le han establecido a los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

DECRETA

Artículo 1. Miembros del CTJT:
(En el caso de las entidades territoriales que tiene población víctima perteneciente a comunidades étnicas en Resguardos indígenas, consejos Comunitarios y/o Kumpanias)

Además de los establecidos en el art. XXX del Decreto XXX de XXX, hará parte del CTJT un delegado de las comunidades del área de influencia del Comité Territorial, quien promoverá la armonización de los programas de víctimas pertenecientes a las comunidades y las que no pertenecen a estas y participará en los procesos relacionados con la formulación del PIRC de su comunidad, según el caso (Revisar Parágrafo, Art. 152, Decreto 4635 de 2011).

Un delegado de los pueblos y comunidades indígenas del área de influencia del Comité Territorial, quien promoverá la armonización de los programas de víctimas indígenas y no indígenas y participará en los procesos relacionados con la formulación del PIRPCI de su pueblo o comunidad, según el caso. (Revisar Parágrafo, art 192, Decreto 4633 de 2011).

Un representante de la Kumapania (Pueblo Rom), que será elegido entre las instancias representativas en los diferentes niveles territoriales.

Artículo 2. Sesiones. El Comité territorial de Justicia Transicional se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) meses, mientras que se reunirá extraordinariamente cuando ocurran hechos masivos de victimización, por decisión del Alcalde / Gobernador o cuando éste acoja favorablemente la solicitud de reunión de uno/a de sus integrantes. En todo caso, en las sesiones extraordinarias únicamente se tratarán los temas para los cuales hayan sido convocadas.

Artículo 3. Los Subcomités Temáticos. Son espacios de coordinación de acciones y presupuesto en el marco del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y con base a la dinámica del conflicto serán:

1. XXXX
2. XXXX
3. XXXX
4. XXXX

Parágrafo: El Comité de Justicia Transicional podrá conformar nuevos Subcomités Temáticos, modificar o reordenar los existentes dependiendo de las necesidades que se den territorialmente en la implementación de la política de atención integral a las víctimas y el goce efectivo de derechos.

Artículo 4. Funciones de los Subcomités Temáticos. los Subcomités Temáticos tienen las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento trimestral al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en los planes operativos
2. Presentar a la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo, un informe de evaluación anual sobre resultado la ejecución los planes operativos, y proponer los ajustes necesarios, utilizando criterios de cobertura y costo-beneficio.
3. Levantar las actas de las reuniones.
4. Responder por la gestión documental de actas y demás documentos del subcomité, garantizando su adecuada administración y custodia.

5. Convocar a las reuniones con por lo menos ocho días hábiles anticipación
6. Preparar el orden del día de cada sesión del subcomité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con tres días hábiles anticipación
7. Prestar apoyo operativo al Comité Ejecutivo en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
8. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo las funciones de los subcomités.

Artículo 5. Participación de las víctimas en los Subcomités Temáticos. Las víctimas participarán en cada uno de los Subcomités Temáticos a través de los voceros que sean delegados por la Mesa municipal / departamental de Participación de Víctimas, atendiendo al protocolo de participación

Artículo 6. Conformación de los Subcomités Temáticos. Las siguientes entidades harán parte de los Subcomités Temáticos: (De acuerdo a la dinámica

territorial, la presencia de entidades públicas y la capacidad técnica y administrativa de cada entidad territorial).

Ejemplo:

1. Prevención, Protección y Garantías de No Repetición.
2. Atención y Asistencia.
3. Reparación Integral.
4. Sistemas de Información.

Artículo 7. Quórum. Los Subcomités Temáticos podrán sesionar con la asistencia de la mitad más uno de los delegados.





GOBIERNO DE COLOMBIA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN